NOTA DNCP/DNC/N° 30816 / 2017

Asunción, 23 de noviembre de 2017

Sr. Juan Carlos Rojas Chamorro
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 335915
Descripción: Adquisición de Vehículos para el Ministerio de Hacienda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se observa la evaluación correspondiente a algunos documentos formales del anexo I sección VII del PBC.
- Consultamos a la convocante si los oferentes han presentado las muestras en tiempo y forma según establecen en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que dicho análisis no se visualiza en el informe de evaluación.
- Indicamos a la convocante que el documento de CCO debe estar conforme al formulario de ofertas del presente proceso.
- Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido, en consecuencia, consultamos a la convocante si se cercioró que todas las notificaciones fueron recibidas por los oferentes debido a que no se observa el acuse de recibo de los mismos.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP